

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Europa muy al final del siglo XX la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) tuvo la idea e implementó en algunas universidades de ese continente, un programa de tutorías para mejorar el futuro desarrollo profesional de los estudiantes. Posteriormente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que vela por los derechos de los seres humanos para que tengan una educación eficiente en todos los sentidos que abarca el organismo, tomó la estafeta de la idea para implantarla en todo el orbe.

Esta tarea la recomendó muy puntualmente, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos a la Secretaría de Educación Pública (SEP), la que a su vez trasladó la obligación de implantar las tutorías, a las instituciones afiliadas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), para los alumnos de ese nivel.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, integrante de dicha Asociación, recibió el encargo de implementar las tutorías para sus educandos a finales del año 2003 y de inmediato envió algunos catedráticos a capacitarse para el efecto, a través de diplomados. Cumplida esa meta, puso en práctica los programas correspondientes a partir del enero del año siguiente.

A su vez la Facultad de Contaduría y Administración, que ya había iniciado el programa de tutoría desde el 2004, aprovechó la implantación de sus nuevos planes y programas de estudio, basados en competencias, para ligarlos a las tutorías a los alumnos que en el año 2006 iniciaron sus estudios, con estos planes nuevos para las tres licenciaturas que cobija, dándole a este quehacer un peso en créditos.

El cumplimiento de esta labor, si bien cumple con las condiciones cuantitativas y cualitativas, no se ha desarrollado a su máximo, razón más que suficiente para dotar de un marco reglamentario que determine el derrotero de ese trabajo y que permita cumplir las metas que el programa propone, por ello nos permitimos presentar el presente

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE TUTORÍAS CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 1.- La tutoría tiene los siguientes objetivos:

- a) Motivar a los alumnos para que tomen conciencia de su papel de estudiantes, y que una preparación sólida es la base de su desarrollo profesional.
- b) Con lo anterior, disminuir drásticamente los índices de reprobación, rezago y deserción y
- c) Al final de los estudios de licenciatura, motivarlos y orientarlos para que obtengan, lo más pronto posible, el título profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DE TUTORÍAS.

Artículo 2.- La Coordinación de Tutoría es la dependencia de la Facultad de Contaduría y Administración, encargada de la aplicación del programa de tutorías y depende de la Secretaría de Servicios Escolares.

Artículo 3.- Colaborará con las autoridades de la Facultad, en el trabajo de inducción a los alumnos de reciente ingreso, para precisarles los objetivos, misiones y visiones de la Universidad y de la facultad, para que aprecien el orgullo de ser universitarios.

Artículo 4.- Es la entidad responsable de asignar semestralmente, y de distribuir equitativamente entre los catedráticos, el número de alumnos a los que deben de prestar la tutoría, no importando el semestre que cursan, así como de controlar el trabajo de los maestros.

Artículo 5.- Comunicará a los alumnos, al inicio de cada semestre, el nombre del tutor que les corresponda, así como el lugar y el horario en que deberán acudir a las tutorías.

Artículo 6.- Solicitará a las autoridades correspondientes que se exija a los maestros la entrega oportuna de las calificaciones parciales, en primer término porque es una parte importante de las tutorías el que se conozcan a tiempo las calificaciones parciales, y en segundo término porque es obligación del maestro el entregar a los cinco días hábiles de celebrado el examen parcial, las calificaciones a los alumnos.

Artículo 7.- Recabará al término del semestre el reporte y la documentación que por cada alumno deben adjuntar los catedráticos.

Artículo 8.- Resolverá de inmediato los casos extraordinarios que se presenten y si es necesario, remitir a la Coordinación Psicopedagógica al educando que así lo requiera, y se pondrá en comunicación con los padres de los alumnos, para informarles del comportamiento de sus hijos.

Artículo 9.- Entregará al final de cada semestre, a los maestros, una constancia personalizada del cumplimiento cabal de la encomienda.

Artículo 10.- Al término del semestre, presentará un informe y estadísticas de la coordinación a las autoridades de la Facultad y de la Universidad, en su caso, así como el reporte detallado de las incidencias si las hubiera, y el cumplimiento o incumplimiento personalizado de los tutores y de los tutorados.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS GENERALIDADES

Artículo 11.- Tutoría es la orientación que a través de entrevistas personales recibe el alumno por parte del maestro que le haya designado la Facultad, para que encuentre con certeza su vocación profesional; le indique los diversos métodos de estudio que puede elegir; le indique la bibliografía que puede consultar; le muestre los caminos por los que puede optar para no atrasarse en sus estudios, o bien para que avance con mayor celeridad; le señale los trámites administrativos que dentro de la institución ha de seguir, y le de a conocer las diversas opciones existentes para obtener el título profesional.

Artículo 12.- Tutor es el catedrático de la Facultad de tiempo completo, o medio tiempo, que está obligado a dar orientación a los alumnos, conforme lo establece el capítulo V del Título II del Estatuto

Orgánico de la Universidad y el artículo 133 del Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración.

También los maestros hora clase podrán ser tutores, cuando voluntariamente quieran colaborar con este compromiso de la institución.

Artículo 13.- Tutorado es el alumno de cualquiera de las licenciaturas que la Facultad ofrece, y que por el hecho de serlo se obliga a acudir a todas las entrevistas que se señalan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS TUTORES.

Artículo 14.- Los tutores tienen las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir cabalmente con la encomienda de tutor, obligación contemplada en el artículo 88 incisos II, III, y IV del Estatuto Orgánico de la Universidad.
- b) Señalar a la Coordinación de tutorías la hora diaria, en que no estén frente a grupo, en que atenderá a los tutorados. Si tienen alumnos de turnos matutinos y vespertinos, entonces señalarán otra hora adicional para la asesoría.
- c) Asesorar a los alumnos dentro de su cubículo si es de tiempo completo o bien en los cubículos del segundo piso del edificio B, si es hora clase.
- d) Cumplir con el número de entrevistas personalizadas a los alumnos que le asignaron.
- e) Orientar al alumno en cuanto a la carrera profesional elegida, y en su caso señalarle otras opciones de estudio.
- f) Orientar a los alumnos en cuanto a los trámites administrativos que han de cumplir; horarios de clase; catedráticos; tipos de exámenes; número de oportunidades para presentar examen y cursos de regularización, y en su momento deberá explicar al alumno las diversas formas de cumplir con los prerrequisitos para que presenten el Examen de Recepción.
- g) Orientar a los tutorados sobre los programas institucionales, como becas propias de la universidad, becas pronabes, movilidad estudiantil, servicio social y práctica profesional, entre otros.
- h) Reportar a la Coordinación de Tutorías a los maestros que no han entregado las calificaciones de los exámenes parciales a sus alumnos, dentro de los cinco días hábiles que marca el Reglamento de Exámenes de la Universidad.
- i) Si es posible, detectar a los alumnos con problemas psicológicos, familiares o de adicciones y comunicarlo de inmediato a la Coordinación de Tutorías.
- j) Entregar, al finalizar el semestre, a la Coordinación de Tutorías el informe del trabajo realizado, adjuntando las hojas de entrevistas de cada uno de sus tutorados.

En ningún caso, el tutor pretenderá inmiscuirse en los problemas particulares del alumno, pero si éste plantea su problemática al tutor, el catedrático será prudente en el consejo y guardará celosamente el secreto de confidencia.

Artículo 15.- El tutor que no cumpla con su trabajo será acreedor a las sanciones estipuladas en los artículos 109 y 110 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 16.- Los tutores tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir de la Coordinación de Tutoría, al término de cada semestre, la constancia de servicio prestado.

- b) No prestar el servicio durante un semestre, únicamente cuando tengan razones personales ineludibles y probadas.
- c) A tener un ejemplar del presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS TUTORADOS

Artículo 17 Los tutorados tienen las obligaciones siguientes:

- a) Concurrir puntualmente al número de asesorías predeterminadas, conforme se señala en el artículo 128, inciso c del Reglamento Interno de la Facultad.
- b) Cumplir con lo estipulado en el artículo 138 del mismo ordenamiento
- c) Contestar verazmente las preguntas que su tutor les haga.

Artículo 18.- El alumno deberá concurrir con su tutor, obligadamente, el número de ocasiones que a continuación se señalan:

- a) Los alumnos del semestre de integración, tres veces en el semestre.
- b) Los alumnos del primer semestre, dos veces en el semestre
- c) Los alumnos del segundo semestre, una vez en el semestre.

Artículo 19.- Los alumnos de los semestres tercero al sexto, podrán solicitar asesoría a su tutor personalmente o bien utilizando el correo electrónico. A su vez los alumnos del semestre séptimo y octavo serán citados para que asistan a las pláticas que sobre las opciones de titulación ofrece la facultad.

Artículo 20.- Los tutorados tienen los siguientes derechos:

- a) A tener un ejemplar del presente Reglamento
- b) A ser escuchados y atendidos con comedimiento por su tutor
- c) A que se les resuelvan las dudas que sobre las carreras, planes, programas, trámites administrativos o de cualquier otra índole que sobre la Universidad y la Facultad tengan.
- d) A presentar quejas ante la Coordinación de Tutorías sobre el comportamiento o el incumplimiento de las obligaciones del tutor.

Artículo 21.- Los tutorados que no asistan a las sesiones de tutorías se harán acreedores a las sanciones contempladas en los artículos 109 y 110 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Contaduría y Administración.